



**COLEGIO SAN ANDRES  
VIÑA DEL MAR**

## **Protocolo de actuación frente a situaciones de desregulación emocional y conductual en el contexto educativo**



*... un colegio pArA  
Aprender en felicidAd!!!*

## **1. Introducción.**

El colegio San Andrés está comprometido en la construcción de espacios de cuidados para los estudiantes que asisten a nuestro establecimiento educativo. En este contexto, es común que los estudiantes tengan o manifiesten situaciones de crisis en sus trayectorias escolares, necesitando apoyo para poder gestionar sus emociones. Cuando los estudiantes manifiestan dificultades para realizar este proceso de gestión y expresión de emociones, hablamos de una desregulación emocional, que puede manifestarse de múltiples formas, que pueden ir desde un llanto incontrolable, pasando por dificultades para controlar impulsos hasta conductas autolesivas o lesivas para pares, el entorno y/o adultos.

En el momento en que un estudiante experimenta una Desregulación Emocional Conductual (DEC), es relevante la intervención de un trabajador del colegio, que tiene como objetivo reducir los factores de riesgo, tanto para el propio estudiante, como para sus pares y otros adultos. Posteriormente, se realizan intervenciones externas al contexto escolar (derivaciones) que faciliten al estudiante desarrollar herramientas para afrontar situaciones complejas a nivel emocional y que le servirán para el resto de su trayectoria de vida.

Finalmente, se debe considerar que existen multiplicidad de factores que pueden explicar situaciones de DEC entre los estudiantes. Pueden deberse a situaciones de estrés psicosocial, situaciones vitales complejas, situaciones familiares de quiebre, falta de herramientas para manejar situaciones emergentes, vulneración de derechos, entre otras. A pesar de las múltiples causas de este fenómeno, existen casos donde un diagnóstico asociado implica mayor probabilidad de que estas situaciones puedan ocurrir, como en los casos del trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDA-H), etapas del desarrollo, trastornos depresivos, trastornos ansiosos y Trastorno del Espectro Autista (TEA). Teniendo en cuenta esta multiplicidad de factores, la Superintendencia de Educación, en su circular 586/2023 “en atención a las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista, los establecimientos educacionales deben efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos internos y procedimientos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y párvulos. Estos ajustes deben abarcar las múltiples materias que se regulan en los Reglamentos Internos, tales como los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamientos general del establecimiento, convivencia escolar, disciplina e instancias de participación, entre otras”.

## **2. Definiciones.**

En este documento, se definen varios elementos centrales para entender cómo se encauza el trabajo que realiza el colegio en casos donde existe DEC, entendiendo que este protocolo es aplicable para todos los estudiantes del colegio. Sin perjuicio de lo anterior, se integran elementos de la circular 586/2023 sobre la Ley N° 21.545, ya que, aunque enfocados en estudiantes de educación parvularia y estudiantes con diagnóstico TEA, son conceptos básicos para el cuidado de todo estudiante en el contexto escolar. De esta manera tenemos:

**A. Acompañamiento Emocional y Conductual:** Se llama así el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante a lo largo de su trayectoria educativa y, cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

**B. Desregulación Emocional y Conductual:** Se considera dentro de esta categoría a una serie de “situaciones desafiantes”, entendida en el contexto educativo como aquellas que ocurren con párvulos y estudiantes que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que las provocan.

**C. Respuesta a una DEC:** Hace referencias a las acciones llevadas a cabo por una comunidad educativa, desplegadas para afrontar situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un párvulo o estudiante en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillan conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

**D. Neurodiversidad:** Desde la mirada de la inclusión, se considera la neurodiversidad como un conjunto de características de percepción, procesamiento y expresión de la información de forma particular. Si bien, el sistema neurobiológico es diverso, hay personas con características en común, para las cuales se pueden establecer ciertas categorías, siendo las más frecuentes denominadas “neurotípicas” las que constituyen el estándar y la norma respecto a definiciones sociales. Cuando se considera lo que se encuentra fuera de la norma, se atiende la diferencia desde el “paradigma de la neurodiversidad”, el cual reconoce y valora las características de cada individuo.

### **3. Contexto Normativo.**

El colegio San Andrés reconoce la importancia del aprendizaje integral de los estudiantes, donde además existen factores emocionales, familiares y sociales que inciden en su proceso educativo. De hecho, desde el año 2024 el colegio se trabaja con un modelo de habilidades no cognitivas, Fortalezas del Carácter, donde se busca generar aprendizajes no sólo en el ámbito de asignaturas particulares, sino con un enfoque integral para el desarrollo de nuestros estudiantes. Esta visión se alinea con los principios planteados en la ley de inclusión y reconocimiento de la diversidad, buscando promover ambientes educativos que valoren y respeten las diferencias individuales de cada estudiante, otorgando los apoyos pertinentes para el desarrollo de sus trayectorias de vida. En este contexto, se busca que las prácticas pedagógicas tiendan al desarrollo integral de nuestros estudiantes, es decir, que incluyan elementos cognitivos, socioemocionales y relaciones, a través de diferentes formas de trabajo docente y no docente, buscando una labor colaborativa entre los distintos trabajadores/as del colegio, buscando el respeto hacia la diversidad de cada uno de nuestros estudiantes.

Es importante integrar a este protocolo las normativas existentes como la Ley N° 21.545 y la circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación. Estos documentos plantean que los colegios deben construir procedimientos claros para el abordaje de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual en las comunidades educativas. En este sentido, dentro de los aspectos relevantes señalados en la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación, y que se considera en la construcción del presente protocolo, podemos señalar:

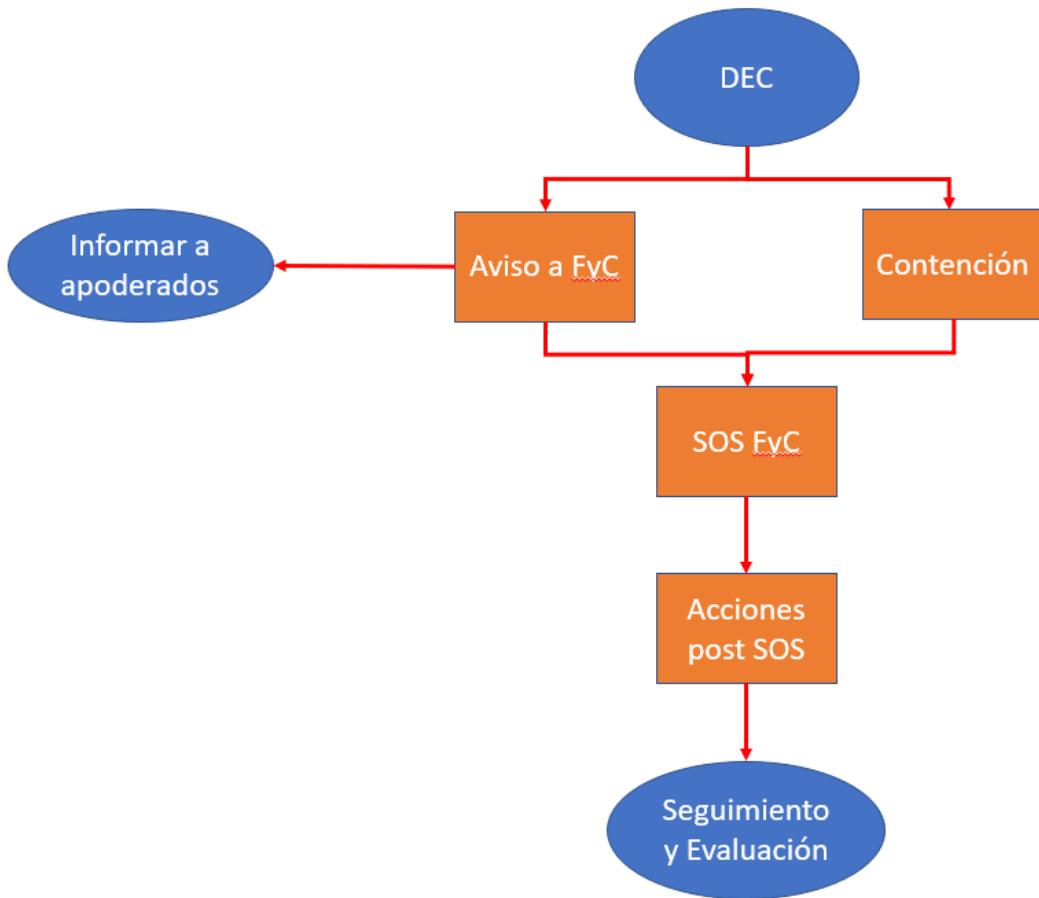
**A. Identificación de las etapas de abordaje de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual.** Asimismo, cada una de estas etapas debe plantear las acciones relacionadas.

- B. Identificar a los funcionarios responsables de activar el protocolo y de las acciones ahí contenidas. Además, deberá haber una coherencia entre estas acciones y lo definido en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).
- C. Identificar las medidas que se tomarán para el resguardo de párvulos y estudiantes que manifiestan una DEC, así como la activación del protocolo de accidentes escolares y la comunicación con los apoderados, dependiendo de la situación.
- D. Identificar la forma de comunicación con los apoderados, en caso de que haya un riesgo o, en el caso de que el párvulo o estudiante haya atentado contra su integridad física.
- E. Designar un formato que certifique la asistencia del apoderado en situaciones de DEC al colegio.
- F. Designar a un encargado de registrar las situaciones de DEC.
- G. Definir acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos de estas acciones.

Dentro del contexto de normativas legales y escolares, la Ley General de Educación, plantea que ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria. De esta manera, situaciones de DEC, tanto para párvulos como niños neurodivergentes o neurotípicos no se consideran faltas al Manual de Convivencia Escolar. Esto es reforzado por lo planteado por la Superintendencia de Educación en la Circular 586/2023 en que dice que los establecimientos educativos podrán “aplicar medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias, siempre y cuando no esté asociado a la condición de el/la estudiante (...) Por lo tanto y en atención al principio de proporcionalidad, los establecimientos deben preferir la adaptación de medidas de carácter formativo para propiciar el bienestar emocional y situación personal de el/la estudiante, utilizando estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares”. La misma circular plantea que a nivel parvulario “se encuentra prohibido imponer sanciones a los niños y niñas por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas, orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas”.

#### **4. Etapas de acción frente a una DEC.**

Frente a una situación de DEC de un estudiante o párvido del colegio, sea neurodivergente o neurotípico, el colegio utilizará el siguiente flujograma de acciones para trabajar la situación. De esta manera como se ve en la imagen, tenemos:



Cuando un trabajador o trabajadora del colegio detecta una situación de DEC, se generan dos acciones de inmediato. En primer lugar, se informa a la unidad de Formación y Convivencia Escolar, vía Whatsapp, para que se hagan cargo de la situación, en el entendido que tienen mejores herramientas para afrontar este tipo de situaciones. En segundo lugar, se realiza la contención inicial a la espera que llegue algún integrante del equipo de Formación y Convivencia Escolar, buscando en todo momento el resguardo del estudiante o párvido afectado, así como el resguardo del resto de los compañeros de curso. Una vez conocido por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar de la situación de DEC, se realizarán dos acciones en conjunto. Por una parte, se solicitará avisar vía telefónica al apoderado para que conozca la situación que está ocurriendo. Al mismo tiempo, un miembro del equipo se dirigirá al lugar donde está ocurriendo la DEC y se hará cargo de la atención SOS. En esta atención se busca que el estudiante o párvido no ponga en riesgo su integridad física ni la de sus compañeros de curso. En una situación ideal se realizará una primera atención psicológica en un lugar tranquilo donde esté el funcionario/a con el estudiante o párvido que está teniendo la DEC, hasta lograr que disminuya la situación y pueda autorregularse. En situaciones donde se observe un comportamiento agresivo que pone en riesgo a compañeros de curso, el miembro del equipo de Formación y Convivencia Escolar tiene la potestad de solicitar a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y otros trabajadores que se alejen y salgan del lugar en donde está ocurriendo la DEC, para de esta manera evitar el riesgo de agresiones o lesiones en otros miembros de la comunidad educativa. En casos de agresión extrema o violencia explícita, el funcionario/a del Equipo de Formación y Convivencia pueden solicitar el apoyo de otros

funcionarios para la contención del estudiante o párvido que esté sufriendo una DEC, hasta que se logre autorregular o, por lo menos, disminuir la fuerza de sus agresiones. Esta contención se realizará buscando el equilibrio entre la protección del físico de los funcionarios/as como, a su vez, el bienestar e integridad física del estudiante afectado. Por otra parte, en casos en que el estudiante o párvido se ponga en riesgo inminente a su integridad física, el miembro del Equipo de Formación y Convivencia podrá hacer una contención activa buscando evitar la escala de daños a mayor gravedad, en especial en situaciones de autolesiones. En este caso, además, se solicitará que un adulto responsable se haga presente lo más rápido posible en el establecimiento educativo, tanto para el apoyo al trabajo realizado por el Equipo de Formación y Convivencia como para contener y, de ser necesario intervenir en situaciones donde el estudiante o párvido ponga en riesgo de forma inminente su integridad física. Finalmente, en cualquier situación no descrita en este protocolo, será responsabilidad del miembro del equipo de Formación y Convivencia Escolar decidir en función de la situación de DEC que deba intervenir, teniendo en cuenta el equilibrio entre la integridad física y necesidad de atención del estudiante o párvido que sufre una DEC, así como la integridad y resguardo del resto de la comunidad educativa.

Una vez realizada la atención SOS, comienzan el resto de acciones asociadas al protocolo. De esta manera, dependiendo de la situación y las causas planteadas por el estudiante o párvido para la DEC (cuando el o la niño/a puedan verbalizar causas) se decidirá si se abre otro protocolo escolar asociado como, por ejemplo, el Protocolo Vulneración de Derechos de los Estudiantes o el Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. En estos casos, además de informar al adulto responsable se realizan las gestiones necesarias para poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes (juzgado de familia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, etc.). En casos donde el estudiante o párvido haya puesto en riesgo su integridad física o existan autolesiones, se aplicará el Protocolo de Prevención y Acción frente a la Conducta Suicida. Además, en las acciones post SOS se tendrá una reunión con el apoderado explicando la situación ocurrida con el estudiante o párvido, así como las acciones realizadas por el colegio y, dependiendo de la situación, las acciones que se exigirá a la familia para evitar que vuelvan a suceder situaciones similares. Sin perjuicio de lo anterior y entendiendo la multiplicidad de formas en que se puede manifestar una DEC, será potestad del Equipo de Formación y Convivencia Escolar definir las acciones dependiendo de cada caso.

Finalmente, en el caso del seguimiento y evaluación se agrupan en tres grupos principales. En primer lugar, las medidas de apoyo al estudiante o párvido que tuvo una DEC. Es decir, las acciones que se realizaran en el colegio, en conocimiento de la familia, para disminuir el riesgo de que ocurra una DEC o intervenir de la mejor manera posible si esta situación ocurre. En segundo lugar, están las medidas de evaluación y seguimiento de la familia, en que se busca generar apoyos a la familia, así como derivación externa, si la situación lo amerita. En este caso, también se buscará que la familia entregue los apoyos necesarios para las situaciones que vive el estudiante y en casos de repetidas faltas por parte de la familia a las acciones de seguimiento y evaluación se puede considerar iniciar el Protocolo Vulneración de Derechos de los Estudiantes. En tercer lugar, dependiendo de la magnitud y efectos de la DEC, se trabajará con los grupos cursos, funcionarios y/o apoderados, desde situaciones de psicoeducación hasta situaciones de reparación. Las acciones específicas serán definidas por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar.

#### **4.1. Funcionarios Responsables.**

Las acciones definidas en este protocolo son responsabilidad de los miembros del Equipo de Formación y Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, las personas que deciden tanto la

apertura como el cierre del proceso, así como responsables de las acciones del equipo son:

- A. Javier Ávila Miranda, Inspector General.
- B. Guillermo Fernández Mena, Encargado de Convivencia Escolar.

En relación a los estudiantes que tengan un Plan a Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), es el equipo del Programa de Inclusión Escolar (PIE) el que define dicho plan. En este sentido, la encargada de estas acciones como Coordinadora del PIE es Cinthia Pizarro. De esta manera, en los casos en que exista un PAEC, será trabajo tanto del equipo PIE informar de las mejores acciones a realizar en caso de DEC de un estudiante o párvido, mientras será responsabilidad del equipo de Formación y Convivencia Escolar conocer estos lineamientos y aplicarlos en casos de DEC.

#### **4.2. Registro, Seguimiento y Evaluación de acciones.**

El registro de situaciones DEC, de los contactos con el apoderado, así como el seguimiento de las acciones posteriores, será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar, Guillermo Fernández Mena, en un apartado específico del libro de clases, para los protocolos escolares. El registro tendrá, como mínimo, las siguientes características:

- A. Identificación del estudiante o párvido.
- B. Fecha y hora en que ocurre la situación de DEC.
- C. Identificación de los docentes u otros trabajadores del colegio que intervinieron en la situación.
- D. Indicar si se logró contactar al apoderado y si se le indicó la necesidad de asistir al colegio.
- E. Relato del incidente y su contexto.
- F. Descripción de las medidas adoptadas.
- G. Evaluación de la situación de DEC en el contexto educativo y del estudiante.

Cabe destacar que el protocolo indica contactar al apoderado de forma inmediata por vía telefónica, en el caso de que un estudiante o un párvido tenga una DEC. De no ser posible el contacto de forma inmediata, se enviará la información de la situación vía comunicación y se citará a la brevedad al apoderado para informar de la situación ocurrida y definir acciones de seguimiento y evaluación de la situación.

La asistencia del apoderado inmediata o posterior a la situación de DEC se dejará por escrito en una hoja de entrevista. En dicha hoja se manifestará quién y la forma en que se informa al apoderado de la situación de DEC, así como las primeras acciones tomadas por el establecimiento y, de ser posible, definir las primeras acciones de seguimiento y evaluación de la situación.

Finalmente, las acciones de seguimiento y evaluación no pueden superar la duración del año escolar. Sin perjuicio de lo anterior, si el estudiante es neurodivergente y parte del PIE y tiene una PAEC, este será actualizado año a año y se aplicará según las recomendaciones del Equipo PIE. Por otra parte, si hay apertura de otros protocolos escolares, como Protocolo Vulneración de Derechos de los Estudiantes, el Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes o el Protocolo de Prevención y Acción frente a la Conducta Suicida, las acciones a realizar y su duración dependerán de la decisión de instituciones externas al colegio como Juzgado de Familia, programas asociados a Mejor Niñez o el CESFAM correspondiente.



